

Recomendación n.º: 44

Revisión de los Criterios relativos al Estado de Equilibrio de la Flota

Los Estados miembros (EM) deben presentar un informe anual a la Comisión Europea sobre la capacidad de su flota en relación con las posibilidades de pesca. Estos informes sobre el balance de capacidad deben seguir una serie de directrices adoptadas por la Comisión en su Comunicación al Parlamento Europeo y al Consejo de 2014 «*Directrices para el análisis del equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la política pesquera común*».

Los informes de los Estados miembros se concibieron en respuesta a una situación de exceso de capacidad y sobrepesca sistemática en las aguas continentales de la UE y se elaboran en base a indicadores de sostenibilidad biológica, que consideramos que no se adaptan a nuestras flotas artesanales y a la realidad de las Regiones Ultraperiféricas (RUP), donde no se constata sobrecapacidad ni sobrepesca.

En algunas RUP francesas, se carece de datos científicos, sobre el estado de los recursos pesqueros. Como consecuencia, los Estados miembros no pueden incluir los datos solicitados por el Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (STECF), en el informe anual que envían a la Comisión Europea, que permite probar el equilibrio de sus flotas. La dificultad en la recopilación de datos, no sólo se debe a la falta de recursos científicos en los territorios, sino principalmente a la falta de infraestructuras adecuadas para el desembarque y almacenamiento de pescado fresco, que apoyan la recopilación de datos. Para algunas RUP, la pesca extranjera ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) es tan importante, que las potenciales cifras de desembarques están completamente sesgadas.

Incluso en las RUP en las que existen infraestructuras y mecanismos protocolarios sistematizados, para la recogida de datos, tanto del sector pesquero como del científico, constatamos que los datos nacionales y europeos, no siempre coinciden con la información facilitada por nuestros pescadores a las autoridades competentes. Esto puede dar lugar a lagunas y errores, comprometiendo - eventualmente - la evaluación de las asignaciones de cuotas.

Considerando lo anterior:

El Consejo Consultivo de las Regiones Ultraperiféricas (CCRUP) recomienda a la Comisión Europea:

- 1- Estudio y adaptación de los criterios de análisis del equilibrio entre capacidad pesquera y posibilidades de pesca a la realidad de la pesca artesanal de las RUP;
- 2- Estudio y adaptación de las exigencias de estos criterios, en función de las posibilidades reales de cumplimiento, en algunas RUP.

El CCRUP también recomienda a los Estados miembros:

- 1- La creación de programas de investigación científica para las RUP, teniendo en cuenta que la recogida actual de datos es insuficiente para permitir la asignación de ayudas nacionales adecuadas.

El Presidente del Comité Ejecutivo del CCRUP,

(David Pavón González)